FOLIO
110

POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO PARA PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Documento base redactado por los integrantes de la "Oficina Conocimiento Abierto"

Alejandra M. Nardi
Lucas S. Yrusta
Natalí Álvarez Novara
Emilio E. Di Doménico

Universidad Nacional de Córdoba
versión final 23 de octubre 2017

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional viene llevando adelante una política pública de desarrollo científico tecnológico de la República Argentina a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT).

Que el MINCYT impulsó la promulgación de la Ley Nº 26.899 del 13 de noviembre 2013 "Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos" e implementó su "Reglamento Operativo", a través de la Resolución Nº 753 E/2016 del 10 de noviembre 2016.

Que el art. 5 de la Ley Nº 26899 expresa: "...que los integrantes de la comunidad universitaria cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para la publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en el repositorio digital en acceso abierto de su institución, en un plazo no mayor de seis (6) meses desde su publicación oficial o de su aprobación". Que se contemplan excepciones que son desarrolladas en el ítem 4 "Políticas de Derecho de Autor" del Anexo 1 que acompaña la presente Resolución.

Que los investigadores con dos ó más dependencias quedan también comprendidos en el apartado anterior.

Que el incumplimiento de las obligaciones expresadas anteriormente derivara en la no obtención de ayuda financiera para el personal de la UNC, tal como se encuentra expresado en el art. 8 de la Ley Nº 26899: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley por parte de las Instituciones y organismos referidos en los artículos 1º y 2º, y por parte de las personas en el artículo 5º, los tornará no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones".

Que en el marco de dicha política, se promueve la equidad de acceso a la producción científico tecnológica y a los datos primarios de las investigaciones realizadas con financiamiento del Estado Nacional.

Que "el acceso público y gratuito a la producción científico-tecnológica contribuye al avance de la ciencia, a la innovación productiva, a la asociatividad y la cultura de la colaboración, al

incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico de nuestro país y al avance del conocimiento"[1].

Que el modelo de Acceso Abierto (AA) implica "disponer en forma gratuita a través de la Internet pública, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar, enlazar los textos completos de estos artículos, analizarlos para su indexación, o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas distintas de las básicas de la conexión a Internet"[2].

Que para el modelo de AA es obligatorio "otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocido y citado correctamente"[3].

Que la Universidad Nacional de Córdoba forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) conforme lo prevé la ley Nº 25.467 y debe cumplir con lo dispuesto por la Ley Nº 26.899 del 13 de noviembre 2013 "Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos" e implementar las acciones descriptas en su "Reglamento Operativo", Resolución Nº 753 del 10 de noviembre 2016.

Que la Universidad Nacional de Córdoba desde el año 2011 viene trabajando en favor del Movimiento Internacional de Acceso Abierto al conocimiento para la difusión de la ciencia en el entendimiento que la ciencia y sus resultados son un recurso público y social.

Que en noviembre del año 2011 se crea el Repositorio Digital Universitario (RDU) donde se reúne, registra, organiza, preserva, y da visibilidad a nivel nacional e internacional, a la producción científica, académica y cultural en formato digital, generada por los integrantes de la comunidad universitaria.

Que en noviembre del año 2011 se crea el Portal de Revistas de la UNC con el objetivo de dar visibilidad nacional e internacional a las publicaciones científicas, académicas y culturales que se editan en la UNC.

[1] Fuente: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Resolución 753 - E/2016. Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2016.
[2] Suber, Peter Acceso Abierto / Peter Suber, ; Remedios Melero, traductora.--[1ª ed.-- Toluca, Estado de México : Universidad Autónoma del Estado de México, 2015.] Disponible en Internet en: http://hdl.handle.net/20.500.11799/21710
[3] Open Society Foundations. Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto, 2002. Disponible en Internet en: http://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation

Que el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba crea el 4 de septiembre del año 2014, la "Oficina de Conocimiento Abierto" y le encomienda la definición en forma conjunta con el Consejo Asesor, las políticas institucionales sobre el acceso, difusión y preservación de la información científica y cultural generada por la comunidad universitaria y de los fondos antiguos albergados en la UNC (Resolución Rectoral Nº 1714/2014).

Que el artículo 2º de la Resolución Rectoral Nº 1714/2014, constituye en el ámbito de la "Oficina de Conocimiento Abierto" un Consejo Asesor integrado por la/el Secretaria/o de Asuntos Académicos, la/el Secretaria/o de Ciencia y Tecnología y por la/el Prosecretaria/o de Informática de la Universidad.

Que para la definición de las "Políticas de Acceso Abierto para Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba", en el año 2017, se han sumado las/los Secretarias/os de Ciencia y Técnica y las/los Secretarias/os de Asuntos Académicos de las quince Facultades, dos representantes por el Consejo de Directoras/res de Bibliotecas y dos docentes en representación del Consejo Asesor de la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Filosofía y Humanidades. La participación de las/los funcionarias/os y otros profesionales en calidad de asesores ha sido de fundamental importancia para generar un documento de consenso multidisciplinar, atendiendo diferentes enfoques y perspectivas.

Que resulta necesario revisar la misión, la visión y ajustar los objetivos de la "Oficina de Conocimiento Abierto".

Que es necesario definir las Políticas de Acceso Abierto para Publicaciones de la UNC antes del 10 de noviembre 2017 de acuerdo a los plazos exigidos por la Ley Nº 26.899. Se han considerado los siguientes ítems: 1) Oficina de Conocimiento Abierto, 2) Política de Contenidos, 3) Política de Depósito, 4) Política de Derechos de Autor, 5) Política de Estadísticas, 6) Políticas de Resguardo de Datos Personales, 7) Políticas de Preservación Digital y Políticas de Eliminación de Registros, 8) Derechos y Responsabilidades, 9) Glosario; 10) Informes Finales y Plan de Gestión de Datos; 11) Pautas para directores de Proyectos; 12) Apéndice 1. Licencia de Distribución No Exclusiva; 13) Apéndice 2. Adenda para Editores.

Que por lo expuesto y como consecuencia de ello resulta menester incrementar la dotación de personal de la Oficina de Conocimiento Abierto (Campus Virtual – Secretaria General de Rectorado) y de la ProSecretaría de informática del Rectorado áreas de soporte y

mantenimiento informático del Repositorio Digital Universitario, del Portal de Revistas y del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba ...

Por ello,

El H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Escribe la Resolución Secretaría General de Rectorado y/o Dirección de Asuntos Jurídicos.

RESOLUCIÓN Nº.....
ANEXO I

POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO PARA PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

TABLA DE CONTENIDOS

1.- "Oficina de Conocimiento Abierto.
2.- Política de Contenidos.
3.- Política de Depósito.
4.- Política de Derechos de Autor.
5.- Política de Estadísticas.
6.- Política de Resguardo de Datos Personales.
7.- Política de Preservación Digital y Política de Eliminación de Registros.
8.- Derechos y Responsabilidades.
9.- Glosario.
10.- Informes Finales y Plan de Gestión de Datos.
11. - Pautas para directores de Proyectos.
12.- Apéndice 1. Licencia de Distribución No Exclusiva.
13.- Apéndice 2. Adenda para Editores.

1.- "Oficina de Conocimiento Abierto"

La Oficina de Conocimiento Abierto (OCA) se crea el 4 de septiembre 2014 en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC por Resolución Rectoral Nº 1714/2014. El 5 de agosto de 2016, por Resolución Rectoral Nº 1914/2016, se dispone que la OCA pase a depender administrativamente de la Secretaría General del Rectorado y que su producción debe canalizarse a través del Campus Virtual.

Oportunamente se definieron su misión, su visión y los objetivos, éstos fueron expuestos en la Resolución de creación. Habiendo tomado conocimiento de la normativa que instituye el campo regulatorio de la Ley Nº 26.899, es necesario actualizar y rever tanto la misión, la visión, como los objetivos de la OCA.

La nueva misión expresa:

"La Oficina de Conocimiento Abierto (OCA) de la Universidad Nacional de Córdoba colabora y asesora a las Secretarías de Ciencia y Tecnología (SECYT) y de Asuntos Académicos del Rectorado y de todas las unidades académicas, respecto de la implementación de la Ley Nº 26.899 "Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos". Colabora con la SECYT para mejorar la calidad de las revistas que se editan en la Universidad y da visibilidad a la producción intelectual generada por la comunidad universitaria a través de su "Repositorio Digital Universitario" (RDU) y a las revistas que edita a través del "Portal de Revistas". Las acciones se concretan en forma conjunta con la ProSecretaría de Informática y los Nodos localizados en cada Unidad Académica. Utiliza para su implementación estándares de interoperabilidad y programas informáticos de código abierto".

Respecto de la visión escrita en el año 2012, puede decirse que parte de ella ha sido lograda, ya que actualmente la Universidad Nacional de Córdoba forma parte activa del movimiento internacional de archivos abiertos y se ha integrado al resto de los países del mundo con el lema: "La ciencia y sus resultados son un recurso público y social". También se aspiraba a ser un referente para América Latina, cuestión alcanzada y reconocida en la región latinoamericana al ser la primera institución que establece una "Oficina de Conocimiento Abierto", segunda luego de la Universidad de Harvard.

Es por ello, que la nueva visión de la OCA es:

"La OCA aspira a que los investigadores de la UNC, independientemente que sus proyectos sean financiados por terceros, compartan con la sociedad el conocimiento adquirido a través de los resultados de sus investigaciones y los socialicen a través del Repositorio Institucional y el Portal de Revistas UNC. Se espera que se pueda dar visibilidad a los fondos antiguos localizados en sus bibliotecas, museos y archivos".

Los objetivos más importantes definidos oportunamente y que mantienen vigencia, se mencionan a continuación:

- Crear una cultura de acceso abierto en la UNC.
- Incrementar la visibilidad de la producción educativa, científica y cultural de la UNC.
- Apoyar y promover la edición de revistas científicas en formato digital y de acceso abierto, así como contribuir a la mejora de la calidad académica de las mismas.
- Impulsar la creación de una Biblioteca Histórica Digital para preservar los fondos antiguos.
- Recuperar y mantener viva la memoria de la segunda universidad más antigua de América Latina, ajustándose a las pautas de la UNESCO enunciadas en el documento: "Memoria del mundo. Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental".
- Proporcionar la infraestructura tecnológica necesaria para dar soporte a un espacio que permita la preservación y difusión de la producción digital y de las colecciones históricas, en base a software libre, estándares abiertos y normas de accesibilidad.
- Brindar asesoramiento técnico, realizar talleres de capacitación de programas de código abierto y acerca de derechos de autor y licencias abiertas destinados a los Nodos OCA, editores y otros profesionales que integran los diferentes proyectos sobre acceso abierto iniciados dentro del ámbito universitario.

Participan de las actividades los integrantes de la OCA, la Prosecretaría de Informática y los Nodos OCA.

Los nuevos objetivos a corto plazo son:

- Institucionalizar la coparticipación de la ProSecretaría de Informática con la "Oficina de Conocimiento Abierto" respecto del mantenimiento, soporte y desarrollo de la

infraestructura informática del Repositorio Digital Universitario y del Portal de Revistas de la UNC para asegurar su accesibilidad y actualización.

- Institucionalizar la coparticipación de la ProSecretaría de Informática con la "Oficina de Conocimiento Abierto" respecto de la implementación del Módulo de Administración Repositorio Institucional (MARI) del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) del CONICET.
- Institucionalizar la coparticipación de los Nodos OCA de las Unidades Académicas.
- Definir e implementar un Programa de Capacitación sobre curadoría de datos destinados a los Nodos OCA con el fin de cosechar datos del SIGEVA – UNC.
- Asesorar y proveer de herramientas y manuales de procedimientos a los Nodos OCA pertenecientes a las diferentes unidades académicas a fin de cumplir con los plazos establecidos en la Ley Nº 26899.
- Evaluar las necesidades de los Nodos OCA e implementar un mecanismo de control y seguimiento a fin de valorar el desempeño de los mismos.
- Evaluar la necesidad de incrementar los recursos humanos disponibles en las Unidades Académicas para hacer frente a los requerimientos y plazos establecidos por la Ley Nº 26.899 y su normativa.

Respecto del Repositorio Digital Universitario (RDU) y del Portal de Revistas de la UNC

El Repositorio Digital Universitario (RDU) - https://rdu.unc.edu.ar/ y el Portal de Revistas de la UNC - https://revistas.unc.edu.ar/ son los Repositorios Institucionales de acceso abierto de la Universidad Nacional de Córdoba y se encuentran adheridos al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT), por Resoluciones MINCYT Nº056/2014 y 068/2014 respectivamente.

El Repositorio Digital Universitario (RDU) es un espacio donde se almacena, organiza, preserva, provee acceso libre y da visibilidad a nivel nacional e internacional, a la producción científica, académica y cultural en formato digital, generada por los integrantes de la Universidad Nacional de Córdoba. La OCA y la ProSecretaría de Informática gestionan el Repositorio con la plataforma de software libre DSpace que fuera liberado en el 2002, como producto de una alianza de Hewlett-Packard y el Massachusetts Institute of Technology. Es liberado bajo una licencia Berkeley Software Distribution. Actualmente su desarrollador es DuraSpace, fusión de Fedora Commons y la Fundación DSpace (HP y MIT).

El Repositorio Digital Universitario (RDU), es el único medio autorizado, dentro del ámbito de la UNC, dónde se deben depositar los textos completos de la producción científico - tecnológica realizada por la comunidad universitaria (*ver en el ítem 2 "Política de Contenidos" los documentos considerados por el MINCYT*). Por lo tanto, es el único dispositivo que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.899 tiene en cuenta para verificar el cumplimiento de la misma por parte de la Universidad Nacional de Córdoba y las personas alcanzadas por la mencionada Ley.

El Repositorio cumple con el protocolo OAI-PMH (Open Archives Initiative - Protocol for Metadata Harvesting) aplicando los estándares de interoperabilidad para facilitar la difusión eficiente de contenidos en Internet y la utilización del esquema *Dublin Core Simple (http://www.rediris.es/search/dces/)* para los metadatos tal como lo exigen las normas establecidas en las "Directrices para proveedores de contenidos del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) del MINCYT".

El "Portal de Revistas de la UNC" es un espacio destinado a difundir las revistas digitales editadas por la Universidad Nacional de Córdoba, sus contenidos son de carácter científico, académico, cultural y de divulgación. El Portal es considerado como el medio más adecuado para agrupar y hacer visible las publicaciones editadas por las diferentes unidades académicas de la Universidad. La OCA y la Prosecretaría de Informática gestionan el Portal con la plataforma de software libre Open Journal Systems (OJS), software de código abierto cuya licencia es GNU (General Public License) que fuera creado por el Public Knowledge Project - Canadá.

En forma conjunta con la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC se establecerán acciones con el propósito de:

- Elevar la calidad de las revistas de la UNC.
- Aumentar el número de las revistas editadas en la UNC para que formen parte del Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas del CAICYT - CONICET (Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas).
- Asignar a las revistas de la Universidad que formen parte del Núcleo Básico de CAICYT-CONICET un identificador único y permanente para las publicaciones electrónicas, denominado DOI (Digital Object Identifier).

- Migrar los artículos de autoría del personal de la UNC que se hayan publicado en las revistas del "Portal de Revistas UNC" al Repositorio Digital Universitario.

2.- Política de Contenidos

De acuerdo con lo que exige la Ley N° 26.899, deberá depositarse en el RDU la versión final de aquella producción científica publicada o aceptada para su publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, incluyendo los datos primarios generados durante el proyecto de investigación y sobre los cuales se fundamentan los resultados científicos.

En el listado que figura a continuación se han incluido todos los documentos considerados por las Directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales, la normativa de la Ley N° 26.899 y otros propios de la UNC.

- Artículos (*trabajo para ser publicado en una revista científica)* en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Libro o publicación monográfica en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Partes o capítulos de libros en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Documentos de conferencias *(todo tipo de documento publicado en un congreso, conferencia, etc.)* en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Reseña artículo, revisión literaria, recensión de libro o de artículo, documento de trabajo (*working paper*), trabajo preliminar.
- Informe técnico (informes o documento de trabajo técnico o científico).
- Tesis de posgrado: doctorados, maestrías y especialización defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final.
- Tesis de grado y Tesinas: defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final.
- Trabajos Finales defendidos y aprobados por tribunal, en su versión final.
- Prácticas Profesionales Supervisadas defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final.
- Patentes (solo metadatos, ver en el ítem 4: Políticas de Derechos de Autor - excepciones).

- Otros: fotografía, plano, mapa, diapositiva, póster, imagen satelital, radiografía, transparencia, diapositiva de microscopio, película, documental, videograbación, otros.
- Conjunto de datos (dataset) de investigación o documento compuesto por datos estructurados de una forma predeterminada.

Aquellas obras intelectuales que hayan sido financiadas con recursos propios del autor no se encuentran alcanzadas por la presente resolución, por ejemplo libros, capítulos de libros, entre otros.

Datos Sensibles

Los equipos de investigación deberán arbitrar los medios necesarios para evitar la difusión de aquella producción científico-tecnológica (o sus partes pertinentes) que pudiera atentar contra los denominados derechos personalísimos (ver ítem 6, "Política de Resguardo de Datos Personales"); datos que afecten los principios establecidos en la ley 25.467/01 que rigen cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología, e innovación; datos sometidos al secreto estadístico; datos sujetos a la confidencialidad comercial; datos que afecten a la protección de la seguridad pública; y datos sujetos al derecho de propiedad intelectual o industrial. Las Secretarías de Ciencia y Tecnología y Asuntos Académicos y la OCA conformarán un Comité para tratar los temas relacionados con los datos sensibles.

Políticas de copyright de las editoriales

Se sugiere consultar la base de datos SHERPA/RoMEO (http://www.sherpa.ac.uk/romeo/index.php?la=es) a fin de analizar las Políticas de copyright de las editoriales y modalidades de autoarchivo, lo que evitará problemas legales con las mismas. En la base SHERPA/RoMEO se describen los permisos que se conceden normalmente como parte del acuerdo de transferencia de copyright de cada editorial.

Si la política de permisos de una editorial no se encontrase explicitada en la base de datos de SHERPA/RoMEO, se recomienda visitar la página Web de la editorial para buscar esta información. Si la revista seleccionada excede los seis meses de embargo, consulte el ítem 4. Políticas de Derecho de Autor - excepciones.

En el caso de los libros, es necesario visitar la Web del editor para discernir su política de

permisos para los depósitos en archivos abiertos.

Si el equipo de investigación duda sobre la posibilidad de subir un texto completo al RDU, preferiblemente debe ponerse en contacto con su correspondiente Nodo OCA o con la Oficina de Conocimiento Abierto - oca.unc@gmail.com.

3.- Política de Depósito

La Oficina de Conocimiento Abierto es la responsable de gestionar el Repositorio Digital Universitario (RDU), el cual se basa en un sistema distribuido de trabajo mediante Nodos los que hasta el momento han trabajado de forma voluntaria e informal. La mayor parte de ellos, se localizan en las Bibliotecas de las diferentes unidades académicas, algunos de ellos pertenecen a centros CONICET con dependencia UNC. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las autoridades correspondientes a cada unidad académica serán los responsables de ratificar que el actual Nodo se hará cargo de las funciones que a continuación se describen.

Funciones y responsabilidades de los Nodos

Los Nodos conforman una red de trabajo, y se definen desde los siguientes perfiles:

- El Agente Promotor: contribuye con el cumplimiento de la Ley Nº 26.899 y participa en reuniones con las autoridades en su unidad académica, a fin de llevar a cabo un plan de acción para fortalecer una cultura de acceso abierto y capacitar a su comunidad acerca de derecho de autor, licencias libres, entre otros temas.
- El Curador de datos: su función es técnica – profesional (Bibliotecólogo y/o Licenciado en Bibliotecología y Documentación), es el responsable del Servicio de Archivado Delegado (SAD), cuyo objetivo es depositar en el Repositorio Digital Universitario la producción científico- tecnológica, realizando la descripción de los objetos digitales mediante el uso de los metadatos estandarizados (Directrices de SNRD) y la aplicación de las licencias Creative Commons.

La Oficina de Conocimiento Abierto, es la responsable de suministrar los permisos con el rol de Administradores de Comunidades a los Nodos o representantes de una unidad académica y/o de investigación para realizar los depósitos propios del centro. Sólo la OCA puede cargar registros en todas las subcomunidades (centros e institutos de la UNC) y en todas las colecciones del RDU.

Las modalidades de depósito pueden ser las siguientes:

- Servicio de Archivo Delegado, el autor entrega su obra al Nodo responsable de su comunidad para realizar la incorporación de la misma a la colección correspondiente a la RDU o la obra será cosechada y curada desde SIGEVA-UNC, utilizando para ello el Modulo de Administración de Repositorio Institucional (MARI), que implica la unificación, normalización de metadatos, control de versión del archivo a subir y licencia CC correspondiente. Cada Unidad Académica puede designar más de un Nodo OCA para contribuir con la tarea de registrar las obras en el RDU, como es el caso de aquellas unidades académicas que se encuentran organizadas en Escuelas u otro tipo de dependencias (*por ejemplo las Facultades de Ciencias Médicas, Filosofía y Humanidades, entre otras*). La normativa de la Ley Nº 26899 recomienda: "Las instituciones y organismos deberán implementar las herramientas necesarias a fin de evitar, dentro de sus posibilidades, que los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado deban autoarchivar o entregar una copia de su producción científico-tecnológica en más de una instancia dentro de la misma institución".

- Autoarchivo, los Nodos tienen la facultad de poder brindar permisos de depósito a los autores/investigadores de sus comunidades. Los permisos para depositar contenidos se activan en colecciones, donde cada colección alberga diferentes tipos de materiales y documentos agrupados de acuerdo a las necesidades particulares de la respectiva comunidad.

Para que los respectivos Nodos y/o la OCA puedan dar permiso a un autor para depositar su trabajo en el RDU se deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El autor o uno de los coautores deben pertenecer a la comunidad de la UNC.
- El trabajo debe cumplir con las "Políticas de Contenidos" mencionadas en el ítem 2.
- Cualquier investigador que requiera autorización para subir su producción deberá solicitar permiso al Nodo responsable de su respectiva comunidad o en su defecto a la OCA quien le orientará acerca del registro a subir en el RDU.
- El autor/coautor debe aceptar la "Licencia de Distribución No Exclusiva" de derechos por la que autoriza a la OCA a archivar, difundir en acceso abierto y preservar su obra. Esta licencia es compatible con otros usos y canales de difusión que un autor

considere oportunos para su trabajo (ver Políticas de Derecho de Autor ítem 4 y Apéndice 1).

- Todo objeto digital depositado en el RDU deberá contar con una licencia abierta estilo CC (Creative Commons) que permita su libre acceso y su distribución. La misma deberá estar incorporada en el mismo objeto digital.

Certificado de Deposito

Los Nodos facilitarán a los investigadores una constancia correspondiente al depósito de su producción científica-tecnológica. Habitualmente será suficiente con una salida de impresión del mismo repositorio donde conste de forma visible además del registro bibliográfico completo, el enlace al trabajo.

4.- Política de Derechos de Autor

A partir de la entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 26.899, los investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba tienen el compromiso y la responsabilidad de poner en acceso abierto los resultados de sus producciones científico-tecnológicas.

El Acceso Abierto no se opone a que los autores ejerzan sus derechos sobre la producción científico-tecnológica que generan. En este contexto, se promueve que los mismos conserven sus derechos de autor y otorguen licencias no exclusivas de publicación.

Derechos de autor

Los autores de la producción científico-tecnológica de la UNC otorgarán al Repositorio Digital Universitario, el permiso de incluir su producción en él, mediante una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, que no incluye derechos de explotación comercial.

En caso que las producciones científico-tecnológicas estuvieran protegidas por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores podrán hacer uso de los derechos de excepción que se describen más adelante.

Licencia de Distribución No Exclusiva

Las obras alojadas en el repositorio pueden ser visualizadas y descargadas de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa, siempre respetando las condiciones

expuestas en las licencias de uso adosadas a las mismas. Los autores o titulares de la propiedad intelectual de cada obra aceptan en el momento de depósito, una Licencia de Distribución No Exclusiva. Esta licencia le permite al repositorio de la UNC:

- Archivar, almacenar y reproducir electrónicamente la obra, y distribuir y comunicar públicamente a escala mundial copias de la misma.
- Transformar su formato con fines de preservación digital para mantener el contenido a perpetuidad.
- Mantener más de una copia de su documento con el propósito de respaldo y conservación del mismo. De este modo, los docentes e investigadores, vale decir, los autores, que depositen en este repositorio, continúan reteniendo todos sus derechos de autor y, por lo tanto, pueden hacer uso del material depositado como estimen oportuno (depositarlo en otros repositorios, etc.).

Además, no se requerirá modificar ni el contrato o acuerdo que firme con cualquier editorial o institución de su elección, ni realizar tareas adicionales a las habituales.

Excepciones

La Ley Nº 26.899 no exige la difusión en Acceso Abierto de aquella producción científico-tecnológica que aún no ha sido difundida o publicada. Asimismo, según indica el Artículo 6º de la mencionada Ley, dicha producción (incluyendo a los datos primarios de investigación) es susceptible de excepciones.

El autor podrá indicar que el texto completo de determinada producción científico-tecnológica y los datos primarios no estén accesibles en el repositorio por motivos relativos a confidencialidad, porque se encuentra en vías de obtener un derecho de propiedad industrial o por existir acuerdos previos con terceros. El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a los acuerdos con terceras partes que han co-financiado la investigación y han requerido plazos diferentes a lo que establece la misma.

En el caso anterior, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios y el enlace al trabajo original publicado, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

Será de responsabilidad del investigador o equipo de investigación, en acuerdo con la institución co-financiadora establecer la pertinencia del momento en que dicha información deberá darse a conocer. En el caso de un periodo de tiempo ilimitado la UNC requerirá la intervención del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT).

Los investigadores que registran sus trabajos en el SIGEVA-UNC deberán depositarlos a texto completo aun en el caso de que el embargo de la publicación superara el plazo de seis (6) meses determinado por el artículo Nº 5 de la ley Nº 26.899. Los textos completos de estas producciones científico-tecnológicas se encontrarán en condiciones de formar parte del Repositorio Digital Universitario (RDU) si las políticas editoriales para esa producción lo permiten y/o no se violan acuerdos previos con terceros. Es decir, que si el embargo es superior a los seis meses, solo se visualizarán en el RDU los metadatos y se ocultará el texto completo del trabajo.

Los profesionales y/o técnicos, estudiantes de grado y posgrado y otros actores de la comunidad de la Universidad Nacional de Córdoba que no deben completar sus datos en el SIGEVA – UNC, por no ser docentes de la UNC, deben concurrir al Nodo OCA de su Unidad Académica para solicitar la inclusión de sus obras en el Repositorio Digital Universitario atendiendo los mismos plazos que los docentes e investigadores de la UNC.

El/los autores de tesis de grado y posgrado, (*en cualquiera de sus denominaciones: tesinas, trabajos finales, informes de prácticas profesionales supervisadas, entre otras*) podrán solicitar una extensión al plazo definido en el art. 5 de la Ley Nº 26899 (seis meses), con un límite de dos años a partir de la fecha de aprobación de la obra, y excepcionalmente con la debida justificación se podrá solicitar una prórroga de un año más. Esto responde al propósito de mantener el carácter inédito de la obra con el objetivo de publicar uno o más artículos, ponencias en congresos, etc. No obstante se deberá registrar en el Repositorio de la UNC los metadatos correspondientes a la tesis (*u otra denominación*) y el depósito de la misma se mantendrá oculto por el tiempo que indica la excepción solicitada.

Licencias de uso

Cuando un recurso, en este caso una producción científica, es difundida en Internet, se debe indicar, cuáles son las acciones permitidas: por ejemplo, si el trabajo puede ser copiado, guardado, redistribuido, reimpreso, reusado como base de nuevas obras, por mencionar algunas acciones posibles, o ninguna de las opciones anteriores. Por

consiguiente, en el repositorio de la UNC, antes del depósito, el autor debe seleccionar algunas de las opciones de licencias de uso que ofrece Creative Commons (CC) (https://creativecommons.org/licenses/?lang=es). Incorporar una licencia CC no significa que las obras no tengan copyright. Este tipo de licencias ofrecen algunos derechos a otras personas bajo ciertas condiciones que se describen a continuación. Es decir que los autores pueden escoger o unir las condiciones de la siguiente lista:

	Atribución (Attribution): en cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia será necesario reconocer la autoría (obligatoria en todos los casos).
	No Comercial (Non commercial): la explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
	Sin obras derivadas (No Derivate Works): la autorización para explotar la obra no incluye la posibilidad de crear una obra derivada.
	Compartir Igual (Share alike): la explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

Fuente: Creative Commons - Argentina

Con estas condiciones se pueden generar las seis combinaciones que producen las licencias Creative Commons:

Atribución	Atribución (by): se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo la explotación con fines comerciales y la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.
Reconocimiento Compartir Igual	Reconocimiento – Compartir Igual (by-sa): se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.
Atribución No comercial	Atribución – No Comercial (by-nc): se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales.
Atribución – No Comercial – Compartir Igual	Atribución – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.
Atribución – Sin Obra Derivada	Atribución – Sin Obra Derivada (by-nd): se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.
Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada	Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada (by-nc-nd): no se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

Fuente: Creative Commons – Argentina

Se agrega en el Apéndice 2 una Adenda destinada al Editor de una revista para comunicar que son sujetos alcanzados por las obligaciones de la Ley Nº 26.899.

5.- Política de Estadísticas

El Repositorio Digital Universitario (RDU) procesará estadísticas cuali-cuantitativas para lograr un seguimiento en cuanto a la producción de todas las comunidades y flujo de visitas al sitio.

- En cuanto a las estadísticas de producción se tendrán en cuenta los siguientes campos: tipo de material, idioma, ritmo de crecimiento de los contenidos.
- En cuanto a las estadísticas de uso: cantidad de visitas y ritmo de crecimiento de las mismas (en la página principal), documentos más descargados, palabras clave que más se buscan.

Estos datos serán generados por personal de la "Oficina de Conocimiento Abierto", con la colaboración de Prosecretaria Informática, y serán publicados, de forma tal, que sean visibles para toda la comunidad.

A requerimiento del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD - MINCYT) el repositorio podrá dar acceso a esas estadísticas e implementar un sistema de estadísticas distribuidas, las que permitan al SNRD identificar las consultas y descargas que provienen de esa vía de acceso. El SNRD podrá a la vez recomendar la generación de estadísticas estandarizadas.

Otros datos estadísticos se definirán de acuerdo a los indicadores que sugiera la Secretaría de Ciencia y Tecnología y/o la Secretaría de Asuntos Académicos u otras áreas de la UNC. Por ejemplo: Indicadores de producción científica, Indicadores para la comparación institucional, indicadores a nivel de artículo, entre otros.

6.- Política de Resguardo de Datos Personales

La Universidad Nacional de Córdoba resguardará los datos personales de las personas registradas en el Repositorio Digital Universitario y en el Portal de Revistas, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Nº 25.326 / Decreto Reglamentario N° 1558/2001).

7.- Política de Preservación Digital y Política de Eliminación de Registros

Políticas de Preservación

Los documentos depositados serán almacenados por tiempo ilimitado. Se llevarán a cabo tareas periódicas que comprenden:

- Backup de toda la información contenida en el repositorio.
- Actualizaciones del software que dan sustento al Repositorio Digital Universitario (RDU) y al Portal de Revistas UNC.
- Se asegurará la accesibilidad y legibilidad de los documentos que hayan sido depositados en el RDU y en el Portal de Revistas.
- Se verificará la vigencia de los formatos seleccionados para los documentos del repositorio, en caso de detectarse que los mismos fueran obsoletos o inaccesibles, se tomará la previsión de llevar a cabo una migración de formato de los mismos.
- Se conservarán los documentos originales cuando los mismos hayan sido migrados de formato.
- Se incluirá una URL persistente Handle.net para la identificación y localización inequívoca de la obra.

Política de Eliminación de Registros

El o los autores podrán llevar a cabo una solicitud de retiro de la obra del repositorio, por causa debidamente justificada y acreditada por escrito ante las autoridades del Consejo Asesor de la "Oficina de Conocimiento Abierto", quedando la decisión final a cargo de las mismas.

Excepcionalmente y sin la necesidad de contar con el consentimiento del autor, los documentos pueden ser removidos o suspendidos temporalmente del Repositorio en caso de:

- No sean pertinentes a la naturaleza de los contenidos del Repositorio.
- El formato de los archivos no cumpla con las condiciones requeridas por el Repositorio; Infrinja los derechos de autor.
- Denuncia de plagios u otro tipo de controversia sobre un trabajo de investigación.
- Duplicados.
- Investigación falsificada.
- Seguridad Nacional.

Aquellos documentos que sean removidos, no serán eliminados completamente del repositorio, sólo dejarán de ser accesibles a la vista pública.

8.- Derechos y Responsabilidades

La Oficina de Conocimiento Abierto será la encargada de la interpretación de estas políticas y de solucionar las controversias relativas a su interpretación y aplicación. Asimismo, deberá arbitrar los medios para que las políticas establecidas en el presente sean comunicadas y difundidas a todos los involucrados a fin de garantizar su cumplimiento.

En la etapa inicial de un proyecto de investigación el director del mismo deberá comunicar a todos los miembros del equipo de investigación, colaboradores y/o coautores, las exigencias que establecen la Ley Nº26.889, la Resolución Nº 753-E/2016 y las presentes políticas institucionales.

Los autores de los trabajos que pongan sus producciones a disposición del Repositorio Digital tienen el derecho a controlar la integridad del trabajo cedido y a ser adecuadamente reconocidos y citados. Sin perjuicio de ello, deberán otorgar licencias no exclusivas de publicación por las que autorizan a la Oficina de Conocimiento Abierto a archivar, difundir y preservar sus obras en el Repositorio Digital Universitario.

Es de carácter obligatorio para los autores mencionar la filiación institucional y pertenencia a la Universidad Nacional de Córdoba en todas las producciones científico – tecnológicas que sean enviadas al Repositorio Digital Universitario, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución del HCS 1125/2017.

Respecto al contenido de las producciones científico – tecnológicas, los autores deberán garantizar que el mismo no atente contra los derechos al honor, a la intimidad, a la protección de datos personales, a la imagen de terceros, ya sea a través del uso de imágenes y/o información sensible de terceros que requieran especial tratamiento. Si así fuera, el autor podrá hacer uso de su derecho de exclusión.

Ante la duda del autor o de un equipo de investigación sobre la pertinencia del envío de una producción científico – tecnológica al Repositorio Digital Universitario deberá ponerse en contacto con su correspondiente Nodo o con la Oficina de Conocimiento Abierto.

Frente a la posibilidad de que se tomase conocimiento de alguna denuncia fehaciente y debidamente fundada de plagio u otro tipo de controversia sobre alguna producción científico – tecnológica enviada al Repositorio Digital de la UNC, deberá tomar intervención la Oficina de Conocimiento Abierto a fin de que se suspenda el acceso a esa producción hasta tanto se aclare la situación o se determine la eliminación definitiva del acceso al documento en cuestión.

El autor podrá llevar a cabo una solicitud de retiro de la obra del Repositorio Digital, por causa debidamente justificada y acreditada por escrito ante las autoridades de la Oficina de Conocimiento Abierto.

Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba tienen la obligación y la responsabilidad de proveer al Nodo correspondiente los resultados de las producciones científico-tecnológicas que lleven a cabo, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su autorización por autoridad competente o con jurisdicción en la materia, debiendo asimismo, dar cumplimiento a las políticas institucionales establecidas.

En caso de que las producciones científico – tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad intelectual y/o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público de los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios. La Oficina de Conocimiento Abierto y sus Nodos proporcionarán acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

En aquellos casos en que los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de grado y posgrado tuviesen la oportunidad de firmar, previamente a la publicación, acuerdos con terceros por los cuales recibirán un estipendio o regalías por las venta de su obra, deberán solicitar la correspondiente autorización ante las autoridades que correspondan en esta Universidad.

Son susceptibles de excepción aquellas producciones que se encuentren bajo acuerdos de confidencialidad o en vías de obtener un derecho de propiedad industrial, debiendo en todos los casos, ser comunicadas las excepciones al Sistema Nacional de Repositorios Digitales, junto con la documentación interna que respalde las mismas.

La Universidad Nacional de Córdoba, se encuentra en todo caso, libre de todo tipo de responsabilidad, frente a cualquier reclamo o demanda de terceros relativos a los derechos de autor.

9.- Glosario

Sugerimos consultar el Glosario de la Normativa de la Ley Nº 26.899, Resolución 753 - E/2016 disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/154125/20161116.

10.- Informes Finales y Plan de Gestión de Datos

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento en los Informes Finales que completan los equipos de investigación (*disponibles en el SIGEVA – UNC*) se requerirá un detalle de la producción científico-tecnológica, que deberá contener:

a) El listado de la producción ya disponible en acceso abierto en el Repositorio Digital Universitario – UNC, el enlace permanente a cada objeto digital y la fecha de depósito;
b) El listado de la producción aún no disponible en acceso abierto, indicando en qué fechas se estima su difusión en acceso abierto en el Repositorio Digital Universitario - UNC;
c) Una salida de impresión del Repositorio Digital Universitario donde conste de forma visible además del registro bibliográfico completo, el enlace permanente a cada objeto digital y la fecha de depósito.

Plan de Gestión de Datos

La Universidad optará por seleccionar alguna herramienta desarrollada con software libre para ayudar a los investigadores a crear planes de gestión de datos.

La herramienta será parametrizada según las necesidades de la UNC y atenderá las recomendaciones de la Resolución Nº 753 – Normativa de la Ley Nº 26.899.

11.- Pautas para directores de Proyectos

- En la etapa inicial de un proyecto de investigación financiado con fondos públicos, el director del mismo deberá comunicar a todos los miembros del equipo de

investigación, colaboradores y/o coautores, las exigencias que establece la Ley Nº 26.899. Se recomienda enfatizar acerca de las políticas de copyright y plazos de embargo de las editoriales y lo exigido por la Ley al respecto.

- Se debe alertar sobre la obligatoriedad de mantener actualizado los datos de las nuevas publicaciones en el SIGEVA – UNC. El propósito es que los NODOS OCA cosechen la información y curen los datos si fuera necesario para depositarlos en el Repositorio Digital Universitario (RDU) de la UNC.

- Los autores (y sus coautores), tendrán la libertad de depositar su producción en tantos repositorios institucionales y medios de difusión como deseen, no obstante ningún otro medio reemplazará al Repositorio Digital Universitario (RDU-UNC) https://rdu.unc.edu.ar/. Los investigadores con dos ó más dependencias quedan también obligados a depositar en el RDU.

- Cuando más de un integrante del equipo posea la misma filiación institucional, será suficiente con que sólo se deposite una vez la obra *(ya sea depósito delegado a través del Nodo - OCA y/o autoarchivo - ver ítem 3 "Política de Depósito")* en el Repositorio Digital Universitario con los datos completos de los autores involucrados, debiendo registrar en los metadatos correspondientes a todos los coautores.

- Tanto el director como el equipo de investigación deben conocer el Artículo 5° de la Ley N° 26.899 que expresa que: "deben depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación". Para revistas con un periodo de embargo mayor a los seis meses, favor de consultar el ítem 4 "Política de Derecho de Autor" - excepciones.

- Para el caso de los datos primarios, deberán estar disponibles públicamente dentro de los CINCO (5) años contados desde el momento de su recolección. En el año 2018 se definirán las políticas respecto de los datos primarios de investigación.

- Los directores han de tener en cuenta especialmente el ítem 4 "Política de Derechos de Autor – excepciones" en donde se contemplan proyectos de investigación que de

acuerdo a la temática seleccionada pueden ser considerados confidenciales, u otros que se encuentren en vías de obtener un derecho de propiedad industrial o por existir acuerdos previos con terceros.

- En "todas las publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros)", se deberá declarar la filiación institucional tal como lo establece la Resolución HCS Nº 1125/2017 del 9 de septiembre del 2017.

- Se deberá incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: "Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley Nº 26.899", debiendo mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación. Se sugiere la siguiente sintaxis: Organismo Financiador. Programa o Fondo de Financiamiento. Código de Proyecto. País del Organismo de Financiamiento. Provincia del Organismo de Financiamiento. Nombre del Proyecto.

- Si al trabajo publicado en una revista institucional y/o comercial se le ha asignado un identificador digital de objeto (DOI), este dato debe ser registrado en el SIGEVA, para facilitar su cosecha por parte de los Nodos OCA.

- Al confeccionar las bibliografías, referencias y citas bibliográficas de obras monográficas, se recomienda el uso de las normas de citación más extendidas y en acceso abierto (APA - American Psychological Association[4]; MLA - Manual de la Modern Language Association of America[5], VANCOUVER - Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas[6], ISBD - Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada – Biblioteca Nacional de España[7]).

12.- Apéndice 1. Licencia de Distribución No Exclusiva

[4] Normas APA 2017 – 6ta (sexta) edición - http://normasapa.net/2017-edicion-6/
[5] MLA Handbook – 8va. Edición - https://www.mla.org/Publications/Bookstore/Nonseries/MLA-Handbook-Eighth-Edition
[6] Recomendaciones para la preparación, presentación, edición y publicación de trabajos académicos en revistas médicas - http://www.icmje.org/recommendations/translations/spanish2015.pdf
[7] ISBD - http://www.bne.es/es/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/Procesos-tecnicos/NormasInternacionales/ISBD/

Para que el repositorio pueda almacenar y distribuir el objeto digital depositado, es necesario que la persona que haga el depósito lea y acepte las condiciones establecidas en esta Licencia No Exclusiva de Depósito del Repositorio Digital Universitario

- El/los autor/es o poseedor/es del copyright del trabajo depositado o en su caso la persona delegada para hacerlo, garantiza al RDU el derecho no exclusivo para distribuir, almacenar y preservar en formato electrónico el objeto digital depositado.
- El autor depositante, en caso de una obra con más de un autor, garantiza que lo hace responsablemente en nombre y con consentimiento de los demás coautores.
- Declara que se trata de un trabajo original y no está sujeto a restricciones de copyright con terceros para poder otorgar al RDU-UNC los derechos requeridos en esta licencia.
- Si el trabajo depositado contiene material del que el autor no posee el copyright, el autor declara que ha obtenido el permiso necesario del propietario del copyright para garantizar al RDU-UNC los derechos descritos en esta licencia, y que el poseedor del copyright está claramente identificado y reconocido en el texto o contenido del archivo depositado.
- El autor acepta que el RDU-UNC puede, sin realizar cambios en el contenido, convertir el trabajo a cualquier medio o formato con objetivos de preservación.
- Asimismo el autor acepta que el RDU-UNC puede conservar más de una copia de este trabajo para garantizar la seguridad y la preservación de los archivos.
- El RDU-UNC preservará y difundirá este trabajo. En el caso de que no pueda continuar manteniendo el archivo como parte del repositorio institucional se reserva el derecho de devolver el contenido al depositante. Si esto no es posible (porque la comunidad, colección etc. ya no exista o el autor no esté localizable), el material podría ser archivado como parte del archivo digital de la institución.
- Si la contribución se basa en trabajos financiados o patrocinados por organizaciones distintas al UNC, declara haber cumplido con cualquier derecho y obligación expresados en el contrato o acuerdo con dichas organizaciones.
- El nombre del depositante quedará claramente identificado por el RDU-UNC como el del autor o propietario de la contribución, y el RDU-UNC no realizará ninguna alteración de su contribución, excepto las referidas al formato, permitidas por esta licencia.
- El autor asegura que la contribución realizada no contiene datos sensibles ni viola ninguna ley de datos personales.

13.- Apéndice 2 - Adenda para Editores

Modelo de adenda destinada aquellas revistas científicas cuyo embargo supere los seis meses y/o no tengan explícitas políticas de Acceso Abierto.

En la ciudad de.....a .....días del mes de .....de.....

Estimado/a [nombre del editor, editorial].

Por la presente le informo que depositaré en el Repositorio Digital Universitario de la Universidad Nacional de Córdoba - https://rdu.unc.edu.ar/ los siguientes metadatos (autor/es; título; resumen; editor/entidad editora; fecha de publicación, ISSN, DOI, idioma, otros, en ningún caso el texto completo del artículo), correspondientes a mi artículo titulado ....., respondiendo a lo establecido por la Ley Nacional Nº 26.899 "Creación de Repositorios Digitales institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos" y de su normativa correspondiente, disponibles en los siguientes enlaces: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=223459 y en https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/154125/20161116

La Ley antes mencionada requiere publicar el texto completo del artículo en el Repositorio de mi institución, por lo que le solicito a Ud. me autorice una vez cumplido el periodo de embargo estipulado por su editorial a depositar el trabajo antes mencionado.

Le agradezco su apoyo y colaboración en este asunto y le saludo atentamente.

Firma y aclaración

Date.....Adress.....

Dear [name of the editor, publisher],

136

I hereby inform you that I will deposit in the University Digital Repository of the National University of Córdoba (Universidad Nacional de Córdoba)- https://rdu.unc.edu.ar/ - the following metadata (author/s; title; abstract; editor/publisher; publication date, ISSN, DOI, language, other data, never the full text), which correspond to the article named ....., in accordance to what has been established by the National Law Nº 26.899 "Creación de Repositorios Digitales institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos" (Creation of Institutional Digital Repositories of Open Acess, Owned or Shared) and its regulations, available in the following links: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=223459 and https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/154125/20161116

The aforementioned law requires publishing the full text of my article in the Repository of the institution I belong to, that is why I am asking you to authorize me to deposit the previously mentioned work once the embargo period specified by the publisher ends.

I appreciate your support and cooperation in this matter. Best regards,

Signature and name clarification